

SOBRE LA REGLA DE SAN JUAN DE BICLARO

por JULIO CAMPOS, Sch. P.

Es cuestión interesante y discutida en torno a esta célebre Regla, averiguar de qué regla monacal se trataba, y si ha quedado rastro o reminiscencia de ella en las antiguas conservadas hasta nuestros días, como la *Regula Magistri*, la Regla de San Isidoro, de San Fructuoso, de San Benito Aniano, o qué relación y entronque tiene con éstas.

No puede pensarse que el abad Juan de Biclaro adoptara para su monasterio la regla benedictina, porque, si bien se data la redacción de la de San Benito de Nursia para el 529, no había entrado ni cundido como tal por España hasta el primer tercio del siglo VII¹.

A este propósito observa con pleno sentido histórico Nicolás Antonio² que era costumbre de aquellos tiempos someter a los monjes, no precisamente a una u otra regla determinada, sino a la que mejor parecía al fundador o prefecto del asceterio, como lo muestran las muchas que nos conservaron los antiguos libros. Hoy, por ejemplo, se conservan en El Escorial dos códices de Reglas con las signaturas I, 13 y S. II, 32³; y el P. Yepes⁴ nos atestigua que examinó él mismo en el monasterio de San Pedro de Arlanza un códice hoy perdido, que contenía las Reglas de San Macario, S. Pacomio, S. Casiano, S. Basilio, S. Isidoro, S. Agustín, S. Benito y S. Fructuoso. Este hecho nos da alguna idea de las formas de la legislación monástica que regulaba la vida de los monjes españoles poco antes

1. J. PÉREZ DE URBEL, *Historia de los Monjes Españoles en la E. Media* (Madrid, 1933), vol. I, p. 507.

Autores benedictinos de los siglos XVI y XVII, como TRITEMIO (*De Scriptoribus ecclesiasticis Collectanea*, Parisiis, 1512, fol. LVv); MENARDO (*Martyrologium Sanctorum ordinis Divi Benedicti*, Parisiis, 1629, p. 39); PUJADES (*Coronica Universal del Principat de Cathalunya*, Barcelona, 1609, 4, VI, 62, p. 152); DOMENECH (*Historia General de los Santos y varones ilustres en santidad del principado de Cataluña*, Gerona, 1639, p. 241) que sigue a Tritemio, tienen por benedictino el libro del Biclarense, que S. ISIDORO llama claramente «*regulam*» (*De viris Illustribus* c. 44; edic. M. G. H., A. A. XI, *Chronica Minora* II, p. 207; ML. 83, 11081-100), y que ellos denominan impropriamente *exhortationes ad monachos*. AMBROSIO DE MORALES como el Hispalense la llama asimismo *regla* (*Crónica General de España*, Madrid, 1791-2, 11-70, f. 83v) y lo mismo MARIANA, aunque la tiene por benedictina (*De Rebus Hispaniae*, Toledo, 1592, 5, 13).

2. N. ANTONIO, *Biblioteca Hispana Vetus*, I, 299.

3. Cf. G. ANTOÍN, *Catálogo de los Códices latinos de la Real Biblioteca de El Escorial*, I (Madrid, 1910), p. 21-29.

4. A. YEPES, *Coronica de la Orden de S. Benito*, II, p. 280, ss.; I, p. 160; II, p. 182.

“Salmanticensis”, 3 (1956).